



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

CONTRATO No 01 -2024

**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y
OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI**

OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (4.487.362).
PLAZO:	NUEVE (9) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR, debidamente facultada para contratar según Acuerdo del Consejo Directivo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte, OLGA LUCÍA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula de ciudadanía 39.444.459 y Tarjeta Profesional No. 99502-T actuando en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 ,la institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. Que la Institución Educativa tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contadora Pública, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones. Dentro de este contexto, se encuentra que el contratante desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de la funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece
------------------------	--

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	<p>la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.</p> <p>Teniendo en cuenta que la institución educativa no cuenta con personal idóneo para adelantar las funciones antes descritas, es necesario adelantar el presente contrato para asegurar la debida prestación del servicio educativo en la administración de los recursos asignados para tal fin, tal como se describe en el artículo 2.3.1.6.3.16 y en el marco del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075; la contratación que nos ocupa es para una gestión específica y de carácter temporal , está debidamente autorizada por el Consejo Directivo y en ningún caso se considerará contrato de tipo laboral en ninguna de sus formas. Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Que teniendo en cuenta lo anterior, la institución educativa evaluó la propuesta presentada por OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombracompra.gov.co.</p> <p>Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrá por las siguientes cláusulas:</p>
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	<p>PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO</p>

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	<p>CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR, ya que la Institución Educativa no cuenta con personal nombrado, para ejercer la actividad contable. Se detallan así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Código UNSPC</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR.</td><td>84111500 Servicio de contabilidad financiera</td><td>9 meses</td></tr></tbody></table>	Item	Descripción	Código UNSPC	Cantidad	1	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR.	84111500 Servicio de contabilidad financiera	9 meses
Item	Descripción	Código UNSPC	Cantidad						
1	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR.	84111500 Servicio de contabilidad financiera	9 meses						
CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	NUEVE (9) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 , previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal								
CLAUSULA TERCERA. VALOR	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.487.362).								
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Baltazar Salazar , cancelará a la CONTRATISTA, OCHO (8) actas parciales y UNA (1) final, por valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$498.595) , cada acta de supervisión a satisfacción, EL CONTRATANTE realizará el pago a los cinco (5) días calendario después de recibido el respectivo documento de cobro, así como los demás requisitos indispensables para el pago. PARÁGRAFO. Serán requisitos indispensables para el pago que LA CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla de pago de seguridad social y demás documentos habilitantes. De acuerdo con la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno de la supervisora del contrato, donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual y el recibido a satisfacción de la rectora de la Institución Educativa.								

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato y presentada en la propuesta por parte de la Contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. LA CONTRATISTA Aportará pago a seguridad social para cada pago. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. La contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. 5. Enviar al correo electrónico del Rector los libros contables. 6. Elaborar trimestralmente los Estados Financieros y entregarlos al ordenador del gasto. 7. Elaboración del archivo SIFSE y cargarlos en la plataforma del MEN trimestralmente. 7. Realizar las Conciliaciones Bancarias mensualmente. 8. Entregar los informes en medio magnético a la SER (Secretaria de Educación de Rionegro) trimestralmente. 9. Elaborar y presentar la información exógena y declaraciones de retención en la fuente de la Institución Educativa a través de la plataforma DIAN. 10. Actualizar RUT de la Institución Educativa y ordenadora del gasto en la plataforma de la DIAN. 11. Elaborar y presentar la información exógena y RETEICA de la Institución Educativa a través de la plataforma del municipio de Rionegro. 12. Presentar un informe mensual de actividades de acuerdo con el objeto del contrato. 13. Rendir la CUENTA ANUAL, Los SEGUIMIENTOS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A LAS AUDITORIAS REALIZADAS, INFORMES AMBIENTALES, INFORMES DE GESTIÓN y todos los demás informes que solicite la Contraloría Municipal Rionegro, en la plataforma de SIA CONTRALORIAS</p>
CLÁUSULA SEXTA	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato y su correspondiente ejecución, por intermedio de la supervisora del contrato. 4. Velar por la aplicación de las deducciones de ley, que deben ser practicadas por la tesorería de Fondos de Servicios Educativos. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7. Elaborar el acta de supervisión a satisfacción de manera oportuna y remitirla a tesorería de fondos de servicios educativos para el pago respectivo. 8. Elaborar la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del ordenador del gasto, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la rectora de la Institución Educativa FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ o por su delegado, el cual será designado por escrito, por la ordenadora del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO - ANTIOQUIA Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado;2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	<p>El presente contrato si bien se rige por el régimen especial como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales</p>

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS</p>	<p>Dado que se trata de una prestación de servicios, cuyo riesgo en términos fiscales para su pago se encuentra atado al cumplimiento del objeto contractual, el riesgo se cubre con los informes entregados por la supervisora del contrato y su ratificación de que los mismos fueron entregados a entera satisfacción, mediante certificación expedida a satisfacción por parte del Ordenador del gasto de la Institución Educativa; de tal manera que, si no se genera el cumplimiento, no se tiene viabilidad para el pago.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO</p>	<p>Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación, de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo Directivo para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos. <u>La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2024.</u> VIGÉSIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No 5. Del 28 de febrero de 2024 por valor de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.487.362), expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR, de la presente vigencia fiscal. VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Además de las deducciones de Ley (Rete FUENTE, Rete IVA y Rete ICA), el siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal.</p>

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO – ANTIOQUIA Vereda Pontezuela – Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

		cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal.														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Impuesto</th> <th>Porcentaje %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estampilla Pro-Cultura (art 215al 225)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Universidad de Antioquia (art 226 al 237)</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cedevid (art 228 al 237)</td> <td>0,4</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro-Hospitales Público (art 238 al 248)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Estampilla para el bienestar del adulto mayor (art 247 al 264) "Solo personas jurídicas"</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Tasa pro - deporte y recreación (acuerdo 015, 25/08/2020)</td> <td>2,5</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Impuesto	Porcentaje %	Estampilla Pro-Cultura (art 215al 225)	1	Estampilla Universidad de Antioquia (art 226 al 237)	0,8	Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cedevid (art 228 al 237)	0,4	Estampilla Pro-Hospitales Público (art 238 al 248)	1	Estampilla para el bienestar del adulto mayor (art 247 al 264) "Solo personas jurídicas"	3	Tasa pro - deporte y recreación (acuerdo 015, 25/08/2020)	2,5
Tipo de Impuesto	Porcentaje %															
Estampilla Pro-Cultura (art 215al 225)	1															
Estampilla Universidad de Antioquia (art 226 al 237)	0,8															
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cedevid (art 228 al 237)	0,4															
Estampilla Pro-Hospitales Público (art 238 al 248)	1															
Estampilla para el bienestar del adulto mayor (art 247 al 264) "Solo personas jurídicas"	3															
Tasa pro - deporte y recreación (acuerdo 015, 25/08/2020)	2,5															
CLAUSULA PRIMERA. COMERCIAL	VIGESIMA ACUERDO	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial.														
CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN	VIGÉSIMA LUGAR DE	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR.														
CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	VIGÉSIMA	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.														
CLAUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN:	VIGÉSIMA	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP II y formarán parte del expediente contractual														

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 06 días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ

C.C. 43.639.927 de Medellín

Rectora - Ordenadora del gasto

OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI

C.C. 39.444.459 de Rionegro

Tarjeta Profesional No. 99502-T

Educamos para la transformación social.

RIONEGRO - ANTIOQUIA Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur
baltazarsalazar2012@gmail.com